



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HENRY JULIAN MUÑOZ IDARRIAGA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00063-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva la apoderada judicial de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, en el sentido que se corrija el literal E del proveído de Mandamiento de Pago calendado 23 de febrero de 2021, ya que por error involuntario se menciona un nombre del abogado que representa a la parte actora que dista del real y verdadero de la profesional del derecho.

Por consiguiente, esta agencia judicial, dentro del presente proceso se dispone **CORREGIR** el literal E del auto que se menciona, precisando que se reconoce personería a la **abogada LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.273.799 de Neiva, titular de la Tarjeta Profesional No. 303.426 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder a ella otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Se precisa que el presente auto hace parte integral del Auto de Mandamiento de Pago de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 20 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO